

d) Estudiar e implantar las normalizaciones en materia informática.

e) Supervisar el mantenimiento de sistemas y servicios informáticos de la Consejería, así como controlar los recursos para la racionalización y optimización de su uso.

f) Elaborar y supervisar, en su caso, los pliegos de prescripciones técnicas para la adquisición de bienes y servicios en materia informática.

g) Participar en los órganos técnicos en materia informática de los que forme parte la Consejería.

h) Emitir informes en materia de su competencia ante los distintos Órganos de las Administraciones Públicas.

i) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.- El Servicio de Gestión Informática contará con los técnicos y/o asesores que se determinen en la relación de puestos de trabajo, a los que le competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio.

Disposiciones adicionales

Primera

Cuanto las referencias se realicen en la normativa vigente a Órganos de la Comunidad Autónoma relativas a materias que son competencia de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, se entenderán realizadas, a partir del presente Decreto, a los Órganos en él regulados, según la distribución competencial efectuada.

Segunda

El personal que hubiera obtenido por convocatoria pública o por convalidación un puesto de trabajo cuyo contenido funcional o características no resulten modificados sustancialmente por la reestructuración establecida por este Decreto, continuará en el desempeño del mismo sin pérdida de antigüedad y demás derechos derivados de la provisión reglamentaria del puesto de trabajo que desempeñen.

Disposiciones transitorias

Primera

Hasta tanto no se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo, los puestos de trabajo existentes seguirán ejerciendo las funciones que tengan atribuidas en la actualidad y el personal que los desempeñe continuará sin alteración en su régimen orgánico, funcional y retributivo.

Segunda

Hasta tanto no se desarrolle la estructura orgánica de los restantes Órganos Directivos dependientes de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, estos mantendrán la estructura establecida en el Decreto número 7/2003, de 7 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, el Decreto número 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y el Decreto 53/2001, de 15 de junio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Industria y Medio Ambiente y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 22 de febrero de 2008.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—La Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.ª Pedro Reverte García.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

2634 Decreto n.º 20/2008, de 22 de febrero, por el que se dispone el nombramiento como Presidente del Consejo Social de la Universidad de Murcia, para un segundo mandato, de don Juan Bernal Roldán.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, a propuesta del titular de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, oído el Rector de la Universidad de Murcia y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 22 de febrero de 2008,

Dispongo

Nombrar a don Juan Bernal Roldán, Presidente del Consejo Social de la Universidad de Murcia, para un segundo mandato.

Dado en Murcia a 22 de febrero de 2008.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad de Murcia

1961 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia, (R-27/2008) de 24 de enero de 2008, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988 de 28 de julio, artículo 51 del Real Decreto 364/1995, de 19 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y artículo 80 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se anuncia convocatoria pública para proveer por el sistema de Libre Designación, los puestos de trabajo que se indican en el anexo adjunto y que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Murcia, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno, con arreglo a las siguientes Bases:

Primera.- Los puestos de trabajo que se convocan por la presente Resolución podrán ser solicitados por los funcionarios de las distintas Administraciones Públicas que se encuentren en activo prestando servicios en la Universidad de Murcia a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Segunda.- Los interesados dirigirán sus solicitudes al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, las presentarán en el Registro General, calle Santo Cristo, 1 – 30071 Murcia, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Tercera.- Los aspirantes acompañarán junto con la solicitud, currículum vitae en el que consten títulos académicos, años de servicio en la Administración Pública, puestos de trabajo desempeñados, y otros méritos que deseen alegar, todos ellos debidamente justificados.

Cuarta.- El Rectorado podrá resolver con la no provisión de plazas, si a su juicio, las características de los aspirantes no se ajustaran a las de los puestos convocados.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado y la página Web de la Universidad de Murcia: <http://www.um.es/pas/oferta-empleo/>.

Murcia, 24 de enero de 2008.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

ANEXO

1.º- PUESTO DE TRABAJO:

DENOMINACIÓN: Secretario/a de Dirección.

ADSCRIPCIÓN: Facultad de Economía y Empresa.

CÓDIGO: 265.

GRUPO: C1/C2.

CUERPO: EX11. Cuerpos y Escalas de Administración General.

NIVEL: 18.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 18 D.

LOCALIDAD: Campus de Espinardo.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

2334 Resolución de 12 de febrero de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento de selección para la provisión de manera accidental, en comisión de servicios, de vacantes en la plantilla del Cuerpo de Inspectores de Educación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge, en su título VII, la inspección del sistema educativo y las funciones, atribuciones y organización de la inspección educativa. Asimismo, en el apartado 5 de su disposición adicional décima, regula los requisitos para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación que queda configurado como un cuerpo docente.

El Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que hace referencia la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, establece las normas básicas para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación así como las especificaciones a las que deben ajustarse los baremos de méritos para la fase de concurso.

La Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 6 de noviembre de 2006, modificada por la Orden de 9 de octubre de 2007, regula la organización y funcionamiento de la Inspección de Educación en la Región de Murcia.

Por otro lado, la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 29 de febrero de 1996 por la que se fue regulada la organización y funcionamiento de la Inspección de Educación, modificada por la Orden de 3 de agosto de 1996, aplicada con carácter supletorio en nuestra Región, señala en su apartado vigésimo sexto, que las vacantes de la plantilla del Cuerpo de Inspectores de Educación podrán cubrirse de manera accidental, en comisión de servicios, con funcionarios docentes que reúnan los requisitos establecidos para acceder al Cuerpo de Inspectores de Edu-